

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00489 00.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar prueba documental donde se acredite que el Dr. Jorge Iván Otálvaro Tobón (persona que está otorgado poder especial a la sociedad ALIZANZA SGP S. A. S.), funge como Representante Legal de la entidad BANCOLOMBIA S. A., acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.

2. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de copias de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Lo anterior, en razón a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares al momento de la presentación de la demanda.

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213/2022, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 107, hoy 28 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390fa8afab090b9d3fac0b6a8bfe43a6c1db41549162598764d5d42d9bbc5d3**

Documento generado en 27/06/2023 09:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>